



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 8 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 79.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES DE LA MISMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



TOMO

CCXIV

Número

45

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 79

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González.
Vicepresidente:	Dip. Elías Rescala Jiménez.
Vicepresidente:	Dip. Enrique Vargas del Villar.
Secretario:	Dip. Omar Ortega Álvarez.
Vocal:	Dip. Sergio García Sosa.
Vocal:	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Vocal:	Dip. Martín Zepeda Hernández.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- **PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.-RÚBRICAS.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Quienes suscribimos la presente, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LXI" Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura, Iniciativa con propuesta y Proyecto de Decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con apego en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que en la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política, cuya integración y funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Cabe destacar que, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con el precepto constitucional referido, precisa que, la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo y agrega que funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de legisladores que integran el grupo parlamentario que representan. Agregando que, para su organización interna contará con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

Por su parte, el artículo 61 del ordenamiento legal invocado, refiere que el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos.

Cabe destacar que, recientemente, el artículo 61 invocado, fue adicionado por la "LXI" Legislatura, mediante Decreto número 78, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de septiembre de 2022, para establecer en su texto que el Presidente de la Junta de Coordinación Política, por acuerdo de los integrantes de la misma, podrá solicitar a la Asamblea la modificación en la integración de los cargos previstos en el párrafo anterior, durante el periodo que corresponda.

En consecuencia, para atender el mandato legal derivado de las disposiciones jurídicas enunciadas y concurrir a la debida integración y favorecer la debida atención de las tareas de concertación de las distintas fuerzas políticas y de apoyo a los trabajos parlamentarios y a la organización política y administrativa de la Legislatura, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto que contiene la propuesta correspondiente.

En este tenor y en acatamiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer de entre los Coordinadores de la Junta de Coordinación Política la integración y elección del Presidente, de los Vicepresidentes, del Secretario y de los Vocales, en los términos siguientes:

Presidente: Dip. Maurilio Hernández González.
Vicepresidente: Dip. Elías Rescala Jiménez.
Vicepresidente: Dip. Enrique Vargas del Villar.
Secretario: Dip. Omar Ortega Álvarez.
Vocal: Dip. Sergio García Sosa.
Vocal: Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Vocal: Dip. Martín Zepeda Hernández.

Es pertinente señalar que, la iniciativa de decreto deriva del acuerdo unánime de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que forman este órgano plural y democrático, atiende lo ordenado por la Constitución Política Local y la Ley y estamos seguros, permitirá que la Junta de Coordinación Política continúe siendo un espacio de acuerdo, de entendimiento y de la libre manifestación de las fuerzas políticas representadas en la Legislatura y trascendente órgano de apoyo en la organización y funciones del Poder Legislativo, sus órganos y dependencias.

Estimando que se trata del cumplimiento de disposiciones jurídicas y que debe darse en la segunda sesión del Primer Período Ordinario del año que corresponda, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder Legislativo, solicitar dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa para realizar, de inmediato a su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. **A T E N T A M E N T E.-**
COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- RÚBRICA.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- RÚBRICA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- RÚBRICA.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- RÚBRICA.